



24/11/2021

G. L. Núm. 2704XXX

Señor

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2021, mediante la cual indica que la sociedad XXXX., RNC XXXX, acordó un trabajo con la sociedad XXXX, RNC XXXX, por un total de RD\$XXXX, del cual realizaron un primer pago avalado por cheque, transferencias electrónicas y recibos de ingreso, no obstante, para saldar el monto debería realizar un último pago, el cual no ha sido realizado en virtud de que la sociedad XXXX. actualmente tiene situaciones con esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por lo que no puede emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF). En ese sentido, consulta que proceso deben agotar y cuales documentos debe presentar a los fines de que los pagos realizados sean reconocidos como gastos en la Declaración Jurada del año actual; esta Dirección General le informa que:

Para fines de considerar el gasto incurrido por la sociedad XXXX, como deducción admitida en su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a las disposiciones del Artículo 287 del Código Tributario, la sociedad XXXX deberá emitir a su favor facturas con valor para crédito fiscal, toda vez que son los comprobantes fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios y permiten al comprador sustentar costos y gastos o crédito fiscal para efecto tributario, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06¹ y la norma General Núm. 06-18².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

